



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0325/2012
La Paz, 01 de marzo de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0164/2012 de fecha 01 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1257/2011 de 29 de agosto 2011 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobó el Proyecto del Programa de Operaciones Anual, el Anteproyecto del Presupuesto y la Estructura Orgánica para la Gestión 2012, con un costo anual de Bs200.282.177,00 (**Doscientos millones doscientos ochenta y dos mil ciento setenta y siete 00/100 Bolivianos**), financiado con la fuente 20 Recursos Específicos y 42 Transferencias de Recursos Específicos.

Que, el Presupuesto General del Estado Gestión 2012, aprobado mediante Ley Nº 211 de fecha 23 de diciembre 2011, con vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre 2012; incluye el Presupuesto Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Presupuesto Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos "ANH", asciende a Bs193.388.805,00 (**Ciento noventa y tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos cinco 00/100 Bolivianos**), financiado con la fuente 20 Recursos Específicos y 42 Transferencias de Recursos Específicos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota con Cite MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/Nº 0102/2012 de fecha 16 de enero 2012, remitió para conocimiento y fines consiguientes al Director Ejecutivo a.i. un ejemplar del presupuesto institucional de la ANH, aprobado en el marco de la Ley Nº 211/2011. Asimismo, señala de existir diferencias entre el presupuesto presentado y el aprobado, obedece al ajuste efectuado por esa Cartera de Estado, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 52 del D.S. 29894, y considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria 2012, se deberá efectuar las modificaciones internas de acuerdo al límite financiero establecido.

Que, la Dirección de Planificación Estratégica de la ANH, mediante Circular DPE 0002/2012 de 27 de enero 2012, solicitó a todas la Áreas Organizacionales de la ANH, efectúen a la brevedad la revisión y ajustes para la Reformulación del POA 2012.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 268/2012 de 27 de febrero 2012, aprobó el POA Reformulado Gestión 2012 de la ANH, la cual se respalda por los informes técnico y legal de la Dirección de Planificación Estratégica y de la Dirección Jurídica de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, señala "Una institución autárquica de derecho público", con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos.

Que, conforme al artículo 74 del Decreto Supremo Nº 28631 de 8 de marzo de 2006, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, es persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.



Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", y mediante la Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, se adecuó el cambio de nombre

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso k) del artículo 10 de la Ley N° 1600 del SIRESE, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la actividad presupuestaria de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se rige por las siguientes normas generales:

- La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, promulgada el 20 de julio de 1990.
- La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999.
- La Ley N° 211 del Presupuesto General del Estado Gestión 2012 de fecha 23 de diciembre 2011; incluye el Presupuesto Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 1134 de 8 de febrero 2012, reglamenta la aplicación de la Ley N° 211 del Presupuesto General de la Estado Gestión 2012 de 23 de diciembre de 2011.

Que, la Resolución Ministerial N° 307 de 5 de agosto de 2011, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2012.

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 6 la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece que "el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias".

Que, en su artículo 4 la Ley N° 2042 señala que "las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y que la responsabilidad de la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.

Que, en su artículo 7 el Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero del 2009, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales "constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".



Que, en su artículo 16 el Decreto Supremo N° 29881, establece expresamente que las modificaciones presupuestarias sean aprobadas mediante resolución de cada entidad, en el caso de traspasos intrainstitucionales, cuando correspondan a "traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad".

Que, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales son reasignaciones presupuestarias al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, y las modificaciones presupuestarias tienen su efecto legal en el Presupuesto General de la Nación con la emisión de la correspondiente Resolución de Aprobación, en virtud a las competencias definidas en el Reglamento de Modificación Presupuestaria, y de acuerdo al tipo y alcance de la modificación presupuestaria que se pretenda realizar.

Que, la presente modificación presupuestaria esta sujeta a la aprobación por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881, el cual faculta a la correspondiente aprobación de las modificaciones presupuestarias mediante resolución de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular DPE 0002/2012 de 27 de enero 2012, la Dirección de Planificación Estratégica de la ANH, solicitó a todas las Áreas Organizacionales de la ANH, efectúen a la brevedad la revisión y ajustes para la Reformulación del POA 2012, manteniendo el techo presupuestario definido en el proyecto del POA 2012, y aprobado por el Órgano Rector, a objeto de contar con un documento que permita viabilizar la ejecución del mismo, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria 2012, se deberán efectuar las modificaciones internas de acuerdo al límite financiero establecido, y conforme al segundo párrafo de la nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N° 0102/2012 de fecha 16 de enero 2012, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, la Circular de referencia: señala salvo los casos excepcionales que requieren incrementar el mismo, con la debida justificación y en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

Que, las Áreas Organizacionales de la ANH, realizaron los respectivos ajustes al POA 2012, las informaciones generadas fueron presentadas a la Dirección de Planificación Estratégica, en medio físico y digital en los formatos establecidos, dentro los plazos determinados por esa Dirección.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia, las partidas del grupo de gastos 20000 Servicios no Personales, 30000 Materiales y Suministros, y 40000 Activos Reales, del Presupuesto Vigente Institucional de la ANH, corresponden que sean reformulados, a través de un Traspaso Presupuestario Intrainstitucional, para una correcta ejecución presupuestaria, que no incrementan ni disminuyen el monto total del presupuesto aprobado, en el marco del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo No. 29881 de fecha 7 de enero de 2009.

Que, la modificación presupuestaria permitirá la asignación y reasignación del presupuesto, en las partidas del grupo de gastos 20000 Servicios no Personales, 30000 Materiales y Suministros, y 40000 Activos Reales, para los cuales se requiere la aprobación de un traspaso presupuestario intrainstitucional, por un importe de Bs27.934.269,00 (**Veintisiete millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta nueve 00/100 Bolivianos**), al interior del presupuesto aprobado en el Programa 10 y 11, con la Fuente 20 de Recursos Específicos, con la finalidad de adecuar al Reformulado POA Gestión 2012, presentadas por las Áreas Organizacionales de la ANH.

Que, este traspaso presupuestario deberá realizarse al interior de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, Dirección Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programas 10 y 11, Proyecto 0000, Actividad 01, por Bs27.934.269,00 (**Veintisiete millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta nueve 00/100 Bolivianos**), con la Fuente 20 Recursos Específicos, conforme a la siguiente estructura:

DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PRG.	PRY.	ACT.	F.F.	FTE.	ORG.	PART.	OBJETO DEL GASTO	MONTO
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	21400	Telefonía	55,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	21500	Gas Domiciliario	42.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	21600	Internet y Otros	373,200.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	22220	Viáticos por Viajes al Ext del País	62,180.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	22500	Seguros	25,400.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	22600	Transporte al Personal	95,200.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria y Equipos	90,400.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25120	Gastos Espec. p/Atenc.Méd.	16,824.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25230	Auditorías Externas	5,695,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25300	Comisiones y Gtos.Bancarios	12,600.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25900	Servicios Manuales	38,400.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	26200	Gastos Judiciales	12,260.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	26620	Servicios Privados	29,800.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	32300	Libros, Manuales y Revistas	26,500.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	33300	Prendas de Vestir	451,200.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	39300	Utensilios de Cocina y Comedor	540.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	39990	Otros Materiales y Suministros	2,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43120	Equipo de Computación	319,362.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43310	Vehículos Livianos p/funciones P.	1,223,000.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	21100	Comunicaciones	220,520.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	21200	Energía Eléctrica	488,295.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	21400	Telefonía	756,069.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	21600	Internet y Otros	189,017.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22300	Fletes y Almacenamiento	63,006.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22500	Seguros	172,581.00

0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	22600	Transporte al Personal	196,688.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	23100	Alquiler de Edificios	315,029.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	24110	Mantto. y Rep. de Inmuebles	246,544.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	24120	Mantto. y Rep. de Vehiculos	126,012.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	157,515.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25600	Serv de Imprenta, fotocop y Foto	54,788.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	25900	Servicios Manuales	51,413.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	26200	Gastos Judiciales	18,902.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	26610	Servicios Públicos	128,751.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	26620	Servicios Privados	258,398.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	26990	Otros	1,060,500.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	31110	Gastos destinados al Pago de Refrigerios	151,214.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34110	Combustibles, Lubricantes y Deriv para Consumo	96,684.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34200	Prod. Químicos y Farmacéuticos	18,902.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34300	Llantas y Neumáticos	54,240.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	34400	Productos de Cuero y Caucho	53,555.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39100	Material de Limpieza	50,405.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39300	Utensilios de Cocina y Comedor	7,122.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39500	Utiles de Escritorio y Oficina	161,075.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39700	Utiles y Materiales Eléctricos	9,451.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39800	Otros Repuestos y Accesorios	317,768.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	39990	Otros Materiales y Suministros	16,765.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	41100	Edificios	9,605,362.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	43310	Vehículos Livianos p/funciones P.	3,078,580.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	43700	Otra Maquinaria y Equipo	438,301.00
0163	01	01	10	0000	02	432	20	230	49100	Activos Intangibles	541,910.00
0163	01	01	11	0000	01	432	20	230	34110	Comb., Lubtes. y Deriv.p/Cons.	299,999.00
										TOTAL	27,934,269.00



A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PRG.	PRY.	ACT.	F.F.	FTE.	ORG.	PART.	OBJETO DEL GASTO	MONTO
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	21100	Comunicaciones	11,400.00

0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	21200	Energía Eléctrica	3,800.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	21300	Agua	13,400.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	22110	Pasajes al Interior del País	473,660.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	22120	Pasajes al Exterior del País	66,996.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	22210	Viáticos por Viajes al Int del País	147,052.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	22300	Fletes y Almacenamiento	27,480.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	23100	Alquiler de Edificios	122,200.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	23200	Alquiler de Equip.y Maquinarias	326,200.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	23400	Otros Alquileres	2,152,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	248,200.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	24130	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	6,440.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mtto.y Reparación	1,562,700.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25210	Consultorías por Producto	5,695,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25400	Lavandería Limpieza e Higiene	45,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25500	Publicidad	5,656,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25600	Serv.de Imprenta, Fotoc y Fotog.	462,700.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	25700	Capacitación del Personal	18,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	26610	Servicios Públicos	876,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	26910	Gastos de Representación	12,293.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	26930	Pago p/Trabajos Dirig.y Pasant.	319,835.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	31110	Gtos.Dest.al Pago de Refrig.al P.	1,081,276.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	31120	Gtos.por Alm.y Otros Similares	102,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	32100	Papel	26,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	32200	Productos de Artes Gráficas	115,500.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	32500	Periódicos y Boletines	3,120.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	33400	Calzados	12,800.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	34110	Comb., Lub. para Consumos	484,200.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	34200	Prod.Quím. y Farmacéuticos	6,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	34300	Llantas y Neumáticos	108,000.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	34400	Producto de Cuero y Caucho	3,500.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	34500	Prod.de Miner. no Metál. y Plástic	164,300.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	34600	Producto Metálicos	48,000.00

0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	34800	Herramientas Menores	163,665.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	39100	Material de Limpieza	500.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	111,800.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	122,240.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	39800	Otros Repuestos y Accesorios	157,300.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	41100	Edificios	4,029,261.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43110	Equipo de Oficina y Muebles	142,247.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43500	Equipo de Comunicación	1,405,865.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43600	Equipo Educativo y Recreativo	38,400.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	43700	Otra Maquinaria y Equipo	168,340.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	49100	Activos Intangibles	723,500.00
0163	01	01	10	0000	01	432	20	230	85100	Tasas	2,100.00
0163	01	01	11	0000	01	432	20	230	21400	Telefonía	18,000.00
0163	01	01	11	0000	01	432	20	230	24120	Mantto.y Rep.de Vehículos Maq.	150,000.00
0163	01	01	11	0000	01	432	20	230	34300	Llantas y Neumáticos	75,000.00
0163	01	01	11	0000	01	432	20	230	34500	Prod.de Min.no Metál. y Plástic.	24,999.00
0163	01	01	11	0000	01	432	20	230	39800	Otros Repuestos y Accesorios	50,000.00
0163	01	01	11	0000	01	432	20	230	39990	Otros Materiales y Suministros	150,000.00
										TOTAL	27,934,269.00

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional precedente, se realizarán de conformidad al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009, artículo 16°, punto III, inciso a) los traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluyendo traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, deben ser aprobadas por resolución de la instancia legalmente facultada en cada Entidad.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico DAF 0164/2012 de fecha 01 de marzo de 2012, concluye que por todo lo expuesto, solicita aprobar las modificaciones presupuestarias dentro el presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, considerando que se da cumplimiento al Reglamento de Modificaciones al Presupuesto de Gastos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, artículo 16°, punto III, inciso a), a través de una disposición legal.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 0314/2012 de fecha 01 de marzo de 2012, concluye que existe la necesidad de aprobar las modificaciones presupuestarias dentro el presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, toda vez no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el traspaso presupuestario Intrainstitucional dentro el Presupuesto de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, Dirección Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programas 10 y 11, Proyecto 0000, Actividad 01, partidas al interior del grupo de gastos 20000, 30000, 40000, por Bs27.934.269,00 (**Veintisiete millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta nueve 00/100 Bolivianos**), con Fuente 20 Recursos Específicos.

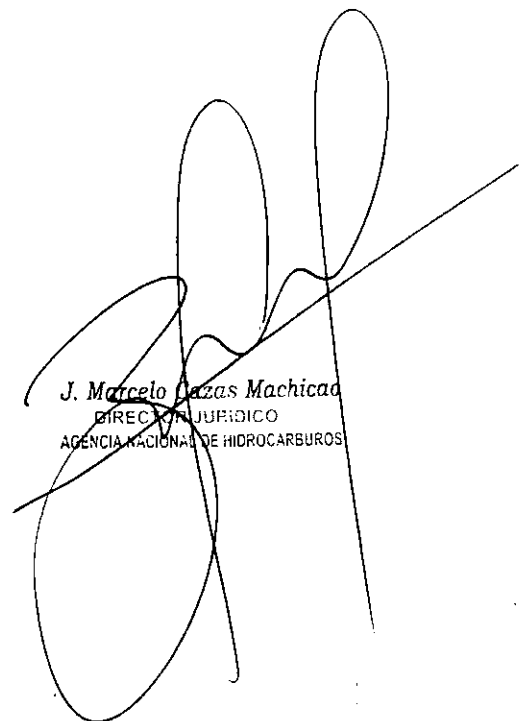
SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Pazas Machica
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

